

QUINTERO, 19 MAYO 2017

VISTOS:

- 1.- *Convenio Mandato entre la Subsecretaria de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Quintero de fecha 24 de noviembre de 2016;*
- 2.- *Resolución Exenta N°1131 de fecha 02 de diciembre de 2016, el cual aprueba convenio Mandato celebrado entre la Subsecretaria de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Quintero suscrito con fecha 24 de noviembre de 2016, relativo a la Licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "Conservación vías urbanas de perímetro de transporte Gran Valparaíso-Quintero", reporte Ficha IDI N°30355935-0;*
- 3.- *Decreto Alcaldicio N°0004390 de fecha 09 de diciembre de 2016, el cual aprueba en todas sus partes el CONVENIO MANDATO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, de fecha 24 de noviembre 2016, para la ejecución de los proyectos "CONSERVACION VIAS URBANAS DE PERIMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAISO, CONSERVACION VIAL, COMUNA DE QUINTERO" y "CONSERVACION VIAS URBANAS DE PERIMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAISO, INSTALACION Y REPOSICION DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE QUINTERO", el que consta de diez cláusulas y aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que regulan un nuevo proceso de licitación pública, que permitirá llevar a cabo el proyecto "INSTALACION Y REPOSICION DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE QUINTERO";*
- 4.- *Acta de Apertura ID4547-43-LQ16 de fecha 22 de diciembre de 2016;*
- 5.- *Informe Técnico N° 036/2016 de Comisión Técnica Municipal de fecha 26 de diciembre de 2016;*
- 6.- *Decreto Alcaldicio N°0004658 de fecha 26 de diciembre de 2016, el cual declara desierta Licitación Pública ID4547-43-LQ16;*
- 7.- *Resolución de Acta de Deserción de www.mercadopublico.cl, de fecha 27 de diciembre de 2016;*
- 8.- *Decreto Alcaldicio N° 0000642 de fecha 28 de febrero de 2017, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que regulan un nuevo proceso de licitación pública;*
- 9.- *Acta de Apertura Propuesta Publica ID4547-7-LQ17, de fecha 03 de abril de 2017;*
- 10.- *Informe Técnico N°007/2017 de Comisión Técnica Municipal de fecha 13 de abril de 2017;*
- 11.- *Decreto Alcaldicio N°0001410 de fecha 28 de abril de 2017, el cual adjudica a la empresa Constructora Torres del Paine Spa;*
- 12.- *Contrato de fecha 17 de mayo de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Constructora Torres del Paine Spa;*
- 13.- *Lo establecido en la Ley N° 19886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;*
- 14 *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

DECRETO

1.- *APRUEBESE*, en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Constructora Torres del Paine Spa, Rut N° 76.381.806-3, representada legalmente por doña María Soledad Bayer Anabalon, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Limache N° 3405, Departamento N°122, Ciudad Viña del Mar, la ejecución del proyecto "CONSERVACION VIAS URBANAS DE PERIMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAISO, INSTALACION Y REPOSICION DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE QUINTERO", por un monto de \$146.161.937.-IVA incluido (ciento cuarenta y seis millones ciento sesenta y un mil novecientos treinta y siete pesos), con un plazo de ejecución de 150 días corridos, a contar de la fecha de firma de entrega de terreno.

2.- *ELABORESE* Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas www.mercadopublico.cl;

3.- *DESIGNESE*, a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato;

4.- *PUBLIQUESE*, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Anótese, Comuníquese y archívese.


ALICIA NIETO URREA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


RUBEN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas.
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- D.O.M
- 8.- SECPLA (2).

RGC/ANU/LAO/FJD/BLA/vpv. -

(Mis Documentos año 2017/DECRETOS N030/2017/Adjudica proyecto "Instalación y Reposición de Refugios Peatonales)

CONTRATO CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS DE PERÍMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAÍSO, INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE QUINTERO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

EMPRESAS CONSTRUCTORA TORRES DEL PAINE S.P.A.

En Quintero, a **17 MAYO 2017**, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO** RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante indistintamente “la Municipalidad”, por una parte; y, por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA TORRES DEL PAINE S.P.A.**, RUT N° 76.381.806-3, representada por doña **MARÍA SOLEDAD BAYER ANABALÓN**, chilena, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Calle Limache N° 3405, Departamento 122, ciudad de Viña del Mar, y de paso en esta, en adelante “El Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES

1. Convenio Mandato, suscrito entre La Subsecretaría de Transporte y la Ilustre Municipalidad de Quintero, de fecha 24 de noviembre del 2016, relativo a la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado “Conservación vías urbanas de perímetro de transporte Gran Valparaíso-Quintero”.
2. Resolución Exenta N° 1131 de fecha 2 diciembre del 2016, Subsecretaría de Transporte, que aprueba el Convenio mencionado en el punto anterior.
3. Decreto alcaldicio N° 0004390 de fecha 09 de diciembre del 2016, que aprueba Convenio, para la ejecución del proyecto denominado “Conservación vías urbanas de perímetro de transporte Gran Valparaíso-Quintero”.
4. Decreto alcaldicio N° 0000642, de fecha el 28 de febrero de 2017, que aprueba en todas sus partes las Bases administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes correspondientes a la licitación pública ID 4547-7-LQ17;
5. Informe técnico N° 007/2017, de fecha 13 de abril de 2017, de la Comisión Técnica donde propone la adjudicación a la empresa Constructora Torres del Paine S.P.A, RUT 76.381.806-3
6. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
7. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Decreto Alcaldicio N° 0001410, de fecha 28 de abril de 2017 la Ilustre Municipalidad de Quintero, en su calidad de Unidad Técnica, en el marco de la licitación pública ID 4547-7-LQ17, procedió adjudicar el proyecto “CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS DE PERÍMETRO



DE TRANSPORTE GRAN VALPARAÍSO, INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE QUINTERO”, Código BIP 30355935-0 a la empresa Constructora Torres del Paine S.P.A, conforme a la propuesta presentada por dicho oferente.

SEGUNDO: Que, por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, encomienda a la empresa CONSTRUCTORA TORRES DEL PAINE S.P.A, ejecutar y desarrollar el proyecto denominado “CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS DE PERIMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAÍSO, INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE QUINTERO”, en las condiciones indicadas en la propuesta citada, el cual contempla entre otros, el suministro, prefabricación y montaje de paraderos con diseño establecido, que incorpora en su materialidad, bases de hormigón, paneles estructurales de madera laminada, instalación eléctrica alimentada por paneles fotovoltaicos, paneles de resina acrílica de protección de vientos y asientos con revestimiento en acero inoxidable.

Se deja expresa constancia que el presente contrato es *a suma alzada*, lo cual implica que, las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del contratista, asumiendo aquél las diferencias que pudieran existir, y con ello la contingencia de ganancia o pérdida, salvo que se trate de aumentos, disminuciones u obras extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto que no hayan podido preverse por el contratista al presentar los precios de su oferta.

TERCERO: La Subsecretaría de Transporte, pagará por la ejecución completa y cabal del proyecto indicado, la suma alzada de \$146.161.937-(ciento cuarenta y seis millones ciento sesenta y un mil novecientos treinta y siete pesos), IVA incluido, por ser la entidad financiera del proyecto mencionado en la cláusula primera de este instrumento, según lo establecido en el Convenio Mandato, relativo a la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado “Conservación vías urbanas de perímetro de transporte Gran Valparaíso-Quintero”, celebrado con la Municipalidad con fecha 24 de noviembre del 2016

La suma antes indicada se pagará en estados de pagos mensuales, calculados de acuerdo al porcentaje físico de cada obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista, lo cuales deberán solo considerar las obras ejecutadas y contar con el visto bueno de la ITO.

Para cursar los estados de pago, el contratista deberá dar cumplimiento cabal a cada uno de los requisitos y antecedentes que se le requiera, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18.2 de las Bases Administrativas Generales y el artículo 7 de las Bases Administrativas Especiales. En el evento que el contratista no acompañe los antecedentes indicados, no existirá responsabilidad de la unidad técnica.

Entregados los antecedentes, la Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a la de su presentación, pudiendo en dicho plazo efectuar alguna observación respecto de lo establecido en el artículo 3° de la Ley N 19.983.

El pago lo efectuará la Subsecretaría de Transporte, dentro de los 20 días hábiles siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica visó el estado de pago sin reparo.

La Municipalidad, como unidad técnica, no será responsable por retrasos en el pago de algún estado de pago por parte de la Subsecretaria de Transporte, cuando ésta hubiera entregado los antecedentes dentro del plazo.

CUARTO: Las partes acuerdan que el contratista deberá cumplir con sus obligaciones y ejecutar el proyecto contratado de conformidad con los antecedentes presentados en el proceso licitatorio, lo que incluye: la oferta, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos del proyecto, normativa aplicable y demás instrucciones que imparta la Unidad Técnica.

QUINTO: El plazo de ejecución del proyecto es de 150 (ciento cincuenta) días corridos, plazo que se contará desde la fecha de entrega del terreno, consignada en el acta levantada al efecto por las partes.



SEXTO: El contratista deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, o Vale Vista, o Certificado de Fianza, o Póliza de seguro de Garantía; irrevocable, a vista, de liquidez inmediata, con el objeto de **Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones** emanadas de este contrato. El contratista, hará entrega a la Unidad Técnica de una Boleta bancaria de garantía por la suma equivalente al 5% del monto total contratado, extendida en pesos chilenos, a favor de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, R.U.T N° 61.212.000-5, con domicilio en Amunátegui N° 139, Santiago, con vigencia equivalente al plazo del contrato más 60 días corridos.**

Este documento, individualizado para el proyecto que cauciona, deberá indicar la siguiente glosa: “Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato **CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS DE PERÍMETROS DE TRANSPORTE GRAN VALPARAÍSO- INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA QUINTERO. Cód. BIP 30355935-0**”

En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido. Sólo cuando haya aumento del contrato sin ampliación de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria y entregada la Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de las Obras.

La presente Garantía se hará efectiva administrativamente en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este contrato.

SÉPTIMO: Actuará como ente financiero para la ejecución de las Obras la Subsecretaría de Transporte y desempeñará las funciones de Mandante y de Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Quintero, a través de la Dirección de Obras Municipales, la que será ejercida a través de la Inspección Técnica

OCTAVO: Con el objeto de **garantizar la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra**, el contratista entregará a la Unidad Técnica, antes de recibir el último estado de pago y posterior a la Recepción provisoria de las obras, una caución de correcta ejecución del proyecto, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria; o Vale Vista; o Certificado de Fianza; o Póliza de Seguro de Garantía; irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, equivalente al **5%** del valor del contrato respectivo, incluido sus aumentos o disminuciones, extendida a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, RUT N° 69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normadie N° 1916, Quintero, con una vigencia mínima igual a la fecha de recepción definitiva, más 30 días corridos.

Este documento, individualizado para el proyecto que cauciona, deberá indicar la siguiente glosa: “Para Garantizar la Correcta Ejecución y buen comportamiento de la Obra: **CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS DE PERÍMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAÍSO- INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE QUINTERO, cód. BIP 30355935-0**”

Esta garantía será restituida una vez que se efectuó la recepción final de la obra, salvo que se detectaren fallas constructivas, en cuyo caso se hará efectiva dicha garantía, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el código civil.

NOVENO: El contratista deberá tener vigentes las garantías hasta que cumpla las condiciones necesarias para su devolución. En caso de no cumplir con esta obligación, se le aplicará una multa equivalente al 0,1% del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Si tal situación persistiese por un periodo superior a 10 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el mandante estará facultado para liquidar anticipadamente el contrato de ejecución del proyecto por causas imputables al contratista, y ejercer las acciones legales pertinentes.

DECIMO: Las partes acuerdan que, serán de cargo del contratista todas las obligaciones vigentes en la República, en lo que se refiere a impuestos, tasas, permisos, derechos de servicios y de cualquier índole, leyes sociales, previsionales, entre otras.

DECIMO PRIMERO: La Unidad Técnica, podrá aplicar unilateralmente multas en favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, u otras medidas en caso de incumplimiento del contratista, de cualquiera de las obligaciones asumidas tanto en el presente contrato como en la indicadas en la Bases Administrativas Generales, contempladas en los puntos 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 19, las que serán notificadas al contratista por la inspección técnica, de conformidad al procedimiento previsto en las bases antes indicadas.

DECIMO SEGUNDO: El contratista deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones de este contrato y especialmente a las establecidas en los N° 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.5.1, 19.5.2, 19.5.3, y 19.5.4 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO TERCERO: Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° del referido cuerpo legal, sin perjuicio de informar y remitir toda la documentación correspondiente a la Subsecretaría de Transporte.

DECIMO CUARTO: Las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad de Quintero estará facultada para resolver anticipadamente el presente contrato, por la vía administrativa, sin forma de juicio, si el contratista incurriera en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento y en los demás instrumentos que forman parte de la presente licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de las Bases Administrativas Generales.

En todo caso, el contratista reconoce que la obra contratada constituye un servicio público, cuya suspensión, interrupción o deficiente ejecución puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando las funciones propias del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en las bases del presente contrato.

DECIMO QUINTO: Una vez terminadas totalmente las obras, el contratista comunicará tal hecho, por escrito, a la Inspección Técnica, solicitando la recepción provisoria, acompañando los antecedentes y documentos previstos en el artículo N° 22.1 de las Bases Administrativas Generales.

Por su parte, la Comisión conformada para recepcionar las obras, levantará un Acta de Recepción Provisoria, en cuatro copias, consignándose lo verificado y los antecedentes indicados en las Bases Administrativas Generales y demás requisitos del certamen.

La recepción definitiva, se hará también a petición escrita del contratista en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisoria y se entenderá perfeccionada una vez transcurrido el plazo de 360 días corridos a contar de la fecha de recepción provisoria. Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente.

DECIMO SEXTO: Se deja expresa constancia que, las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas, respuestas a las consultas, planos, como asimismo todos los antecedentes del llamado a Propuesta Pública del Proyecto Denominado CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS DE PERÍMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAÍSO- INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE QUINTERO, pasarán a formar parte integral y esencial del presente contrato.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y prorrogan la competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

Los otorgantes acuerdan, además, que sin perjuicio de lo anteriormente consignado, toda dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, podrán someterlo a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia en subsidio, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia.

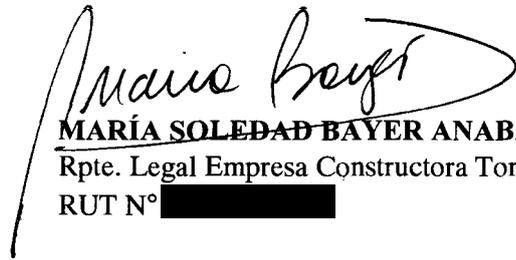
DECIMO OCTAVO: Que en todo lo no previsto en el presente contrato, deberá estarse a lo contemplado en los antecedentes indicados en la cláusula décimo sexta, como asimismo, a las instrucciones que imparta por escrito la Unidad Técnica, a través de la correspondencia oficial.



DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda en poder del contratista y los demás en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La personería de don Mauricio Carrasco Pardo para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en sentencia de proclamación de Alcaldes, de fecha 01 de diciembre de 2017, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, rol 2467-2016.

Por su parte, la personería de doña María Soledad Bayer Anabalón para representar a Constructora Torres del Paine SpA, consta en certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces, de comercio y archivero judicial de Viña del Mar de fecha 20 de febrero de 2017.



MARÍA SOLEDAD BAYER ANABALÓN
Rpte. Legal Empresa Constructora Torres del Paine S.P.A
RUT N° [REDACTED]